

Guaranda 12 de octubre 2021  
RCU – 012 – 2021 – 138

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (012), realizada el 12 de octubre del 2021.**

**SEGUNDO PUNTO:** Análisis y Resolución del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 determina, Derechos de las y los estudiantes.- “Son derechos de las y los estudiantes, literal b), Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”.

**QUE,** La Ley ibidem, en su artículo 85, determina, el Sistema de Evaluación Estudiantil.- “El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes”.

**QUE,** El Reglamento de Régimen Académico en el artículo 82, señala el: Sistema interno de evaluación estudiantil.- Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico [...]”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, en su literal d) “ Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 152, referente a los deberes de los estudiantes, en su literal b) establece “cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a la planificación académica”;

**QUE**, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica remite Resolución Nro. RCA-SE-008-2021-050 de fecha 7 de octubre 2021, la Comisión Académica sugiere al Consejo Universitario la aprobación del Reglamento de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar.

**RESUELVE: “APROBAR POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

